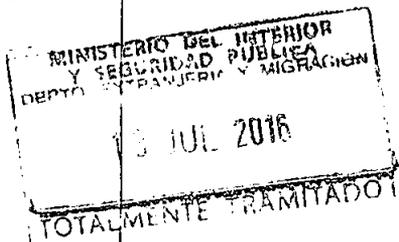


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 6611673

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°47894 DEL 15.03.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141118

SANTIAGO, 05 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 09 de Diciembre de 2015 el extranjero don Roosevelt Robert RUIZ RENGIFO de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°46396 de fecha 17 de Noviembre de 2015, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra una condena por el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad o drogadicción a 1 año tres meses de provación libertad condicional Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°47894 DEL 15.03.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°47894 DEL 15.03.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Roosevelt Robert RUIZ RENGIFO de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°87.034 presentada el 09 de Diciembre de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PKS
[714] 05/07/2016

- Distribución:
- 1. Policía de Investigaciones de Chile
 - 2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
 - 3. Archivo DEM
 - 4. Sección Jurídica DEM



RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN